

E X T R A C T O

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA DE PLAZO Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL

- 1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de prórroga de plazo y reforma integral del estatuto de la compañía **CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL**, se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 23 de enero de 1998, ante la Notaría Décima Tercera del cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañias de Guayaquil, Doctor Luis Cabezas Parrales; mediante Resolución No. 98-2-1-1- **0000390** el **27 ENERO 1998** e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, con el No. 1.871 el 29 de ~~enero~~ **enero** de 1998.
- 2.- **OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura antes mencionada el señor Carlos Mosquera Pesantez, en su calidad de Presidente Ejecutivo Encargado de la referida compañía, de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.
- 3.- **PRORROGA DE PLAZO.**- La compañía prorroga su plazo de duración de **CINCUENTA a CIEN AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, de la escritura pública de constitución
- 3.- **REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO.**- Las principales reformas estatutarias se refieren a lo siguiente: "**ARTICULO TRES: OBJETO.**- La compañía tendrá como objeto social la realización de toda clase de actividades en el campo de las telecomunicaciones, por lo tanto, se dedicará a la explotación de los servicios finales y portadores de telecomunicaciones, sean éstos de voz, imagen o datos y servicios de valor agregado,..." "**ARTICULO CUATRO: DURACION.**- La duración de la compañía es de cien años a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil..." "**ARTICULO NUEVE:** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, de conformidad con las normas establecidas en este estatuto y administrada por el Directorio, el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo, los Vicepresidentes Financiero y de Operaciones, los Vicepresidentes de Area, Gerentes, Subgerentes y demás funcionarios que el Directorio designe, de acuerdo con la planificación estratégica de la compañía..." "**ARTICULO DIEZ.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, le corresponde al Presidente Ejecutivo y a los Vicepresidentes Financiero y de Operaciones, éstos últimos actuando en forma conjunta.....Los representantes legales de la compañía obtendrán autorización previa del Directorio en los siguientes casos: Adquisición o disposición de activos de la compañía, otorgamiento de hipotecas, prendas y otras garantías o limitaciones de dominio, y participación en otras empresas que implique obligaciones a cargo de la compañía, en cada caso, por un valor que exceda al máximo que será establecido semestralmente por el Directorio."

Guayaquil, 17 de febrero de 1998

WML/VAP
CMdeL

M. Martínez Davalos
AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL